

ACUERDO ECONÓMICO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ARCHIVOS.

INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA PRESENTES

A las diputadas **María del Rosario Guerrero Martínez, Diana Rangel Zúñiga, Johana Montcerrat Hernández Pérez, Paloma Barragán Santos** y el diputado **Avelino Tovar Iglesias**, integrantes de la Primera Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado, en sesión ordinaria de fecha 30 de junio del 2026, nos fue turnado para los efectos procedentes, el planteamiento de las Diputadas **Lizbeth Iraís Ordaz Islas, Hilda Miranda Miranda, Paloma Barragán Santos, Alma Rosa Elías Paso, Diana Rangel Zúñiga, María del Rosario Guerrero Martínez** y los Diputados **Arturo Gómez Canales, Andrés Velázquez Vázquez, Juan Pablo Escalante Urbán, Miguel Ángel Moreno Zamora, Jorge Arguelles Salazar y José María Alejandro Pérez Ramírez**, con el tema “Propuesta de Acuerdo Económico por el que se exhorta respetuosamente a las personas titulares de las oficialías de los registros del estado familiar de los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, a fortalecer las acciones de digitalización y modernización de los archivos registrales municipales.” por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 75, 77 fracción XXX de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo realizamos el presente estudio, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Comisión de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número CFyDM/037/2026

2. En su participación, el **Diputado Arturo Gómez Canales** promovente manifestó que:

En los últimos años el Estado de Hidalgo ha realizado esfuerzos importantes para modernizar los servicios registrales mediante la implementación de herramientas tecnológicas y plataformas digitales que permiten consultar y expedir documentos oficiales con mayor rapidez y seguridad. Sin embargo,

aun existen municipios en los que persisten rezagos en los procesos de captura, digitalización de archivos históricos.

Esta situación genera dificultades para las personas que requieren obtener documentos registrales de manera ágil, particularmente aquellas que residen fuera de su municipio de origen, en otras entidades federativas o incluso en el extranjero.

La digitalización contribuye a la preservación documental, al resguardo de información histórica a la generación de mecanismos más eficientes de consulta y búsqueda de registros, fortaleciendo la seguridad jurídica y administrativa de los actos del estado civil de las personas.

Los Ayuntamientos desempeñan un papel fundamental en este proceso, toda vez que son responsables de la conservación y administración de una parte importante de los archivos registrales existentes en la entidad.

La transformación digital de los servicios públicos representa una herramienta fundamental para acercar el gobierno a la ciudadanía, simplificar tramites y fortalecer el acceso efectivo a derechos fundamentales como la identidad jurídica.

La colaboración entre los municipios y las autoridades estatales responsables de la modernización registral contribuirá a reducir rezagos, existentes, ampliar la cobertura de los servicios digitales y facilitar que las y los hidalguenses puedan obtener sus documentos oficiales de manera rápida, segura y accesible, sin importar el lugar donde se encuentren.

Acuerdo Económico.

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhorta respetuosamente a las personas titulares de las oficialías de los Registros del Estado Familiar de los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo para que, en coordinación con la Dirección General del Registro del Estado Familiar del Estado de Hidalgo y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, impulsen y fortalezcan las acciones de digitalización, captura, actualización y resguardo electrónico de los archivos registrales bajo su responsabilidad, con el propósito de facilitar el acceso de la ciudadanía a documentos oficiales, mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios registrales, preservar el patrimonio documental y contribuir a la modernización administrativa en beneficio de las y los hidalguenses.

3. Se solicito opinión técnica al Instituto de Estudios Legislativos, emitiendo respuesta mediante oficio No. CELSH/LXVI/IEL/1574/2026, en el cual menciona que, la propuesta de Acuerdo Económico resulta jurídicamente viable, toda vez que su objeto es compatible con los derechos a la identidad, acceso a la información y protección del patrimonio documental, así como con los principios de eficiencia administrativa, conservación, integridad, disponibilidad y accesibilidad archivística.

La digitalización debe concebirse como parte de un proceso integral de gestión documental y no como una mera reproducción electrónica. En consecuencia, deberá estar precedida de la organización y descripción de los archivos; incorporar medidas de seguridad, metadatos, trazabilidad, respaldo, interoperabilidad y preservación de largo plazo; proteger los datos personales contenidos en las actas, y mantener los documentos originales en los casos previstos por la legislación.

Bajo estas modificaciones, el exhorto representa una medida parlamentaria razonable, pertinente y operativamente realizable, siempre que su implementación sea gradual, coordinada, técnicamente homologada y acorde con las capacidades presupuestarias de los municipios.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece que "El Congreso en vía de Acuerdo Económico puede resolver cualquier asunto que se someta a su consideración, cuando para ello no se requiera la aprobación de una Ley o Decreto".

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° reconoce el derecho de toda persona a la identidad y a ser registrada de manera inmediata a su nacimiento, derecho cuya efectividad requiere la existencia de instituciones registrales accesibles, confiables y capaces de proporcionar oportunamente los documentos mediante los cuales se acredita la identidad y el estado familiar.

En este sentido en su artículo 16 establece que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, el acceso, rectificación y cancelación de los mismos.

TERCERO. Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 4 Bis establece el deber de los sujetos obligados en documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

De la misma forma establece la preservación de los documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles.

CUARTO. Que la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo, establece en su artículo 392, que el Registro del Estado familiar es una institución administrativa a cargo del Poder Ejecutivo Estatal, que ejerce su función por sí y a través de los municipios.

En ese sentido en su artículo 393 confiere a las personas titulares de la Oficialías del Registro del Estado Familiar facultades para constatar y autorizar los actos relativos al Estado Familiar y extender las actas de nacimiento, reconocimiento, matrimonio, concubinato, divorcio, tutela, emancipación, defunción y demás actos previstos en la legislación aplicable.

QUINTO. Que, en la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo, en sus artículos 1 y 2 establecen las bases para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos de los sujetos obligados estatales y municipales.

Entre los objetivos de la Ley en comento se encuentran el promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información para mejorar la administración de los archivos; desarrollar sistemas integrales de gestión de documentos electrónicos, establecer mecanismos de colaboración entre autoridades; fomentar la calidad archivística y favorecer el acceso a los archivos.

En este sentido el artículo 5° reconoce los principios de conservación, procedencia, integridad, disponibilidad y accesibilidad, los cuales obligan a adoptar medidas técnicas, administrativas, ambientales y tecnológicas que permitan preservar los documentos, mantener su origen, garantizar su autenticidad y facilitar su localización, en los términos de la legislación aplicable.

El artículo 40 establece que la gestión documental electrónica deberá contemplar la incorporación, asignación de acceso, seguridad, almacenamiento, uso y trazabilidad de los documentos.

SEXTO. Que la Ley General de Archivos es aplicable a las autoridades estatales y municipales estableciendo bases homogéneas para la organización, conservación y administración documental.

De la misma forma prevé la implementación de sistemas automatizados y medidas de interoperabilidad que comprendan el documento electrónico, el expediente, la digitalización, el copiado auténtico, la conservación, la firma electrónica y la conexión entre sistemas institucionales.

SÉPTIMO. Que quienes integramos la presente Comisión Legislativa, coincidimos en la importancia de la modernización de los archivos registrales ya que esto contribuye a reducir tiempos de respuesta, mejorar la localización de los documentos, prevenir el deterioro y extravió, fortalecer la continuidad institucional, para asegurar la viabilidad operativa, las acciones deberán desarrollarse progresivamente conforme a la capacidad presupuestal, técnica y administrativa de cada municipio previa elaboración de diagnóstico, programas de trabajo, mecanismos de coordinación, medidas de seguridad y programas de capacitación.

Con base a las consideraciones antes vertidas y con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II, 134, 136 y 137 demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Primera Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, somete a consideración del Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

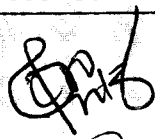
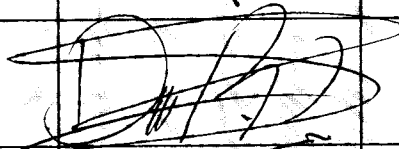
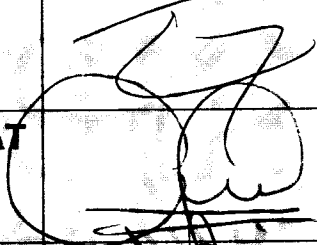
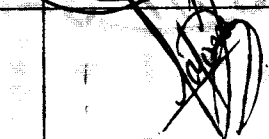
PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhorta respetuosamente a las 84 personas Titulares de las Presidencias Municipales del Estado de Hidalgo, para que, a través de las Oficialías del Registro del Estado Familiar, las áreas coordinadoras de archivos, las unidades responsables de tecnologías de la información, las unidades de transparencia y protección de datos personales así como los órganos de control interno, para que en ámbito de sus respectivas atribuciones y conforme a su disponibilidad presupuestaria, técnica y administrativa, elaboren, impulsen o fortalezcan programas progresivos de organización, clasificación, digitalización, preservación y seguridad electrónica de los acervos documentales del Registro del Estado Familiar bajo su resguardo.

SEGUNDO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta respetuosamente, a la Dirección General del Registro del Estado Familiar, así como al Archivo General, ambas del Estado de Hidalgo,

para que, en el ámbito de sus atribuciones en coordinación con los 84 gobiernos municipales fortalezcan las acciones de asesoría técnica, capacitación preservación digital e interoperabilidad necesarias para la modernización gradual de los archivos registrales municipales.

Elaborado en la sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL.

INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ PRESIDENTA			
DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA SECRETARIA			
DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS SECRETARIO			
DIP. JOHANA MONTCERRAT HERNÁNDEZ PÉREZ VOCAL			
DIP. PALOMA BARRAGÁN SANTOS VOCAL			

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ARCHIVOS.